



## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1742  
04 de noviembre del 2025**



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3594

FECHA DE SANCION: 20 de Octubre de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: 3467

EXPEDIENTE HCD N°: B-15872/25 – D-15874/25

VISTO:

El expediente letra "C", N°4124-3897/25, iniciado por la Cooperativa Eléctrica, de Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE Ltda.), solicitando el uso gratuito de un predio municipal para el emplazamiento de grupos electrógenos destinados al refuerzo del suministro eléctrico durante la temporada estival 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, CEVIGE Ltda. Es concesionaria del servicio público de distribución eléctrica en el Partido de Villa Gesell, cumpliendo funciones de interés público esencial.

Que, el emplazamiento temporal de los grupos electrógenos en la zona sur (Mar Azul-Mar de las Pampas) permitirá mejorar la calidad del suministro y reducir el impacto ambiental y sonoro;

Que, el predio identificado catastralmente como Cir. VI, Sección E, Fracción 1, Parcela 23b es de propiedad municipal, encontrándose afectado a uso público y sin afectación incompatible.

Que, el artículo 56 del Decreto-Ley 6769/58 (L.O.M) faculta al H.C.D, con voto de los dos tercios de sus miembros, a conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato ----- gratuito a CEVIGE Ltda. El inmueble municipal identificado como Circ. VI, Sección E, Fracción 1, Parcela 23b, para el emplazamiento temporal de grupos electrógenos destinados al refuerzo del suministro eléctrico en la zona sur del Partido (Mar Azul-Mar de las Pampas).-----

ARTICULO 2º: El comodato tendrá una vigencia comprendida entre diciembre de -- 2025 y abril de 2026, pudiendo renovarse por acto expreso del H.C.D previo dictamen técnico y ambiental favorable.-----

ARTÍCULO 3º: La cooperativa deberá: ----- Mantener y reparar a su exclusivo costo las instalaciones y el predio.

Restituir el inmueble en idénticas condiciones al término del comodato.  
Abstenerse de ceder o transferir el uso del bien.



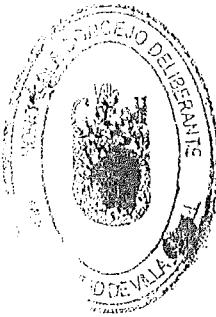
3594

Cumplir con las normas de seguridad, ambientales y de ruidos vigentes.

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de comodato correspondiente, incorporando las cláusulas de control, reversión y responsabilidad civil que estime pertinentes.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Acta Nro 1  
SUSTITUCIÓN DE LA PLANTA DE ARROYO  
DEL RÍO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell  
Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

Lic. en Urbanismo  
DUARTE JUAN JACINTO  
Secretario de Planeamiento  
Habitat y Vivienda  
Municipalidad de Villa Gesell



DR GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3594)

Lic. en Urbanismo  
DUARTE JUAN JACINTO  
Secretario de Planeamiento  
Habitat y Vivienda  
Municipalidad de Villa Gesell





3595

**FECHA DE SANCION: 20 de Octubre de 2025**

**NÚMERO DE REGISTRO: 3468**

**EXPEDIENTE HCD N°: D-15836/25**

**VISTO:**

La ley N°27709 conocida como Ley Lucio, la ley N°15501 de la provincia de Buenos Aires, el Decreto Municipal N°421/25 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Lucio N°27709, sancionada en el año 2023 por nuestro Congreso Nacional tiene por objeto crear el PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Que, mediante Resolución 2276/2023 y el Decreto N°360/2023 (Julio 2023) el Poder Ejecutivo Nacional crea y reglamenta el PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, dando cumplimiento a la Ley Lucio.

Que, desde el mes de junio del año 2024 comenzó a desarrollarse desde la Dirección de Niñez y Adolescencia perteneciente a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de nuestro Municipio el Espacio de Formación Continua para el personal de la Dirección en concordancia con la Ley Lucio.

Que, en el mes de noviembre del 2024 el Honorable Congreso de la Provincia de Buenos Aires mediante ley 15501 adhiere a la ley nacional 27709, conocida como ley Lucio.

Que, nuestro Municipio mediante Decreto Municipal N°421/25 en el mes de Febrero de 2025 crea el PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA “COMPLENDIENDO LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”, dentro del Espacio de Formación Continua que funciona en el ámbito de la Dirección de Niñez y Adolescencia perteneciente a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, que se estaba desarrollando desde junio del año anterior.

Que, tanto la ley nacional, la provincial y la presente ordenanza se basan en una mirada de la niñez y adolescencia y en un encuadre de derechos, que se sustenta en el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y emocional, en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a vivir libres de violencia y el respeto a sus procesos de autonomía progresiva en el ejercicio de los derechos fundamentales, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, se pretende potenciar los esfuerzos que implican el desafío de deconstruir, problematizar y desnaturalizar los distintos tipos y niveles de violencias, construyendo de manera transversal en las políticas públicas, una perspectiva cuidadosa de la niñez y adolescencia.

Que, la ley provincial N°15501 en su Artículo 4 invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la ley.



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3595

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

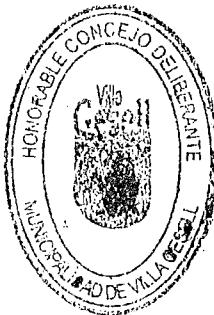
**ARTICULO 1º:** Adhiérase a la Ley Provincial N°15501, que adhiere a la Ley-----  
----- Nacional N°27709 conocida como Ley Lucio, por la cual se crea el  
“PROGRAMA PLAN FEDERAL CRECER CON DERECHOS” que es un programa  
de capacitación sobre derechos de niños, niñas y adolescentes destinado a capacitar a  
las personas que se desempeñan en áreas y dependencias, que forman parte  
corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las  
Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTICULO 2º:** Incorpórese el Decreto Municipal N°421/25 del Municipio de Villa-  
-----Gesell como Anexo I a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Envíese copia de la presente Ordenanza al Honorable Congreso-----  
----- de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos  
Deliberantes de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.

SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE VILLA GESELL



*Maria Belen Lin*  
MARIA BELEN LIN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE VILLA GESELL

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y  
CINCO (3595)





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

421

Villa Gesell, 20 FEB 2025

V I S T O: Exp. 4124-4776, letra S, año  
2024 iniciado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 a 4 solicita la apertura y creación del Programa Municipal de formación continua denominado "COMPRENDIENDO LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" que dependerá de la Dirección de Niñez y Adolescencia a cargo de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** CREASE el Programa de Formación continua ----- "COMPRENDIENDO LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" que dependerá de la Dirección de Niñez y Adolescencia a cargo de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. -----

**ARTICULO 2º:** El programa tiene por objeto:

- a) Generar un espacio propio de formación que garantice la creación de herramientas teórico, técnica y reflexiva;
- b) Promover la capacitación continua del personal resignificando las trayectorias laborales;
- c) Garantizar el acceso a formación de calidad, dando respuesta las demandas recibidas;

**ARTICULO 3º:** La planificación, realización, dirección y evaluación del ----- programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Dirección de Niñez y Adolescencia. -----

**ARTICULO 4º:** Son destinatarios del presente programa:

- a) Las y los operadores de calle
- b) Las y los operadores de Casa de Abrigo;
- c) Las y los coordinadores de sala de la Casa de las Infancias

**ARTICULO 5º:** El programa se desarrollará en Villa Gesell, en los espacios de - trabajo donde las y los destinatarias/os cumplen sus tareas. ---

**ARTICULO 6º:** Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Organización de contenido para cada encuentro, agrupándolos por temática
- b) Uso de material gráfico, audiovisual y exposición oral
- c) Talleres prácticos y actividades complementarias para fomentar el aprendizaje y la aplicación de conceptos

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase; comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

GPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO  
Secretario de Desarrollo de  
la Comunidad  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3596

FECHA DE SANCION: 20 de Octubre de 2025  
NÚMERO DE REGISTRO: 3469  
EXPEDIENTE HCD N°: D-15844/25

VISTO:

El expediente letra D-N°15844/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva convenio 0597/24 y 0598/24 Universidad Atlántida Argentina. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes suscribieron al Convenio Marco registrado bajo número 0597-2024 mediante el cual se crearon lazos recíprocos de vinculación académica y cooperación institucional; estableciéndose la posibilidad de convenir acuerdos específicos o protocolos adicionales sobre aspectos concretos y delimitados, a fin de reglamentar actividades de interés vinculante para ambas instituciones.

Que, el objeto del convenio registrado bajo número 0598-2024 es acordar implementar en el ámbito territorial de la Municipalidad el Programa de talleres Emprendedores- “Impulso Emprendedor” diseñado por la Facultad de Cs. Económicas de la UAA.

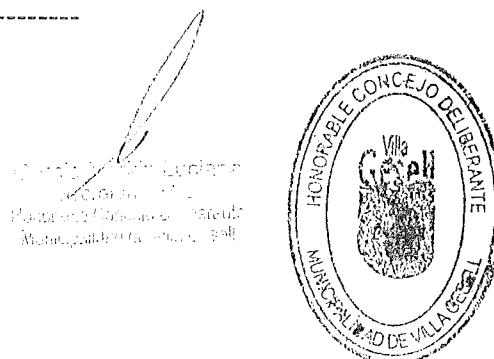
Que, se requiere de la convalidación por parte de este Honorable Cuerpo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalídense los convenios entre la Municipalidad de Villa Gesell - y la Universidad Atlántida Argentina registrados bajo los números 0597-2024 y 0598-2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.



Recibido  
SOLICITUD DE CONVALIDACION  
Tribunal Federal  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Luis Favio N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS  
(3596)

  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



3597

FECHA DE SANCION: 20 de Octubre de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: 3470

EXPEDIENTE HCD N°: D-15848/25

**VISTO:**

El expediente letra D-N°15848/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva convenio N°0594/24 firmado con el Señor Santiago Osvaldo Meneses. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del mencionado convenio es la ejecución de un proyecto de urbanización en el marco del Programa Lotes con Servicios de Ley de Acceso Justo al Hábitat N°14.449 reglamentada por Decreto N°1062/13, a emplazarse en el inmueble sito en la localidad de Villa Gesell, partido de Villa Gesell provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Quinta 23, Parcela 2, Partida inmobiliaria N°125-011934-4, con la finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizado de los vecinos del Partido de Villa Gesell, de acuerdo con una planificación racional y en un todo de conformidad con las políticas de desarrollo y crecimiento urbano establecida por el Municipio.

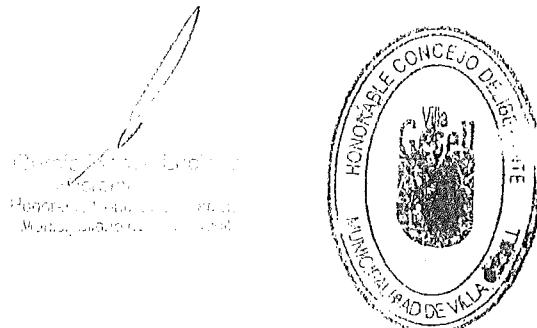
Que, se requiere la convalidación por parte de este Honorable Cuerpo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa-Gesell y el Señor Santiago Osvaldo Meneses registrado bajo número 0594-2024.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.



Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

Lic. en Urbanismo  
DUARTE JUAN IGNACIO  
Secretario de Planeamiento  
Habitat y Vivienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE  
(3597)

Lic. en Urbanismo  
DUARTE JUAN IGNACIO  
Secretario de Planeamiento  
Habitat y Vivienda  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3598

FECHA DE SANCION: 20 de Octubre de 2025  
NÚMERO DE REGISTRO: 3471  
EXPEDIENTE HCD N°: D-15845/25

VISTO:

El expediente letra D-N°15845/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo eleva convenios N°572/24 y 0573/24 BAPRO medios de pago y convenio 538/25 Banco de la Provincia de Buenos Aires. Y;

CONSIDERANDO:

Que, entre la Municipalidad y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A se celebraron dos convenios registrados bajo los números 0572/24 y 0573/24

Que, entre la Municipalidad y el Banco de la Provincia de Buenos Aires se celebro un convenio registrado bajo el número 0538/24.

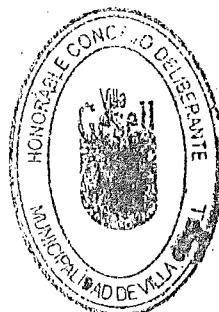
Que, se requiere convalidación de los mismos por parte de este Honorable Cuerpo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalídense los convenios celebrados entre la Municipalidad de ---  
-----Villa Gesell, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y BAPRO  
Medios de Pago S.A registrados bajo los números 0572/24, 0573/24 y 0538/25.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----



Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Giriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



A. GUSTAVO R. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO  
(3598)

CPN Gustavo Victor Giriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

P 3599

FECHA DE SANCION: 20 de Octubre de 2025  
NÚMERO DE REGISTRO: 3472  
EXPEDIENTE HCD N°: D-15849/25

VISTO:

El expediente letra D-N°15849/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva Decreto N° 1757/24 sobre bonificación tarifaria boleto para jubilados y pensionados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el motivo del mencionado Decreto es la bonificación de la tarifa sobre el costo de boleto de pasajeros de la línea municipal 507 para los jubilados y pensionados, ex combatientes de Malvinas y personal de trabajo doméstico ya que en la reducción establecida en el Decreto 1635/24 no fueron contemplados y es necesario salvar tal omisión.

Que, el decreto 1757/24 se dictó ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalídese el Decreto N°1757/24 dictado por el Departamento -----  
Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----

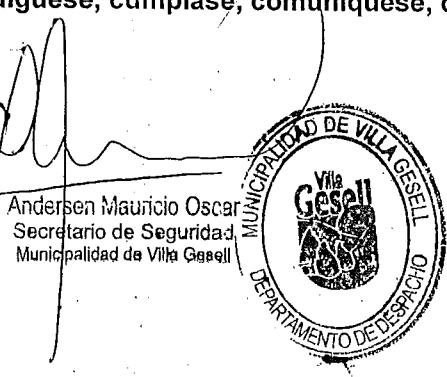
Dr. Miguel Angel Gómez  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



SECRETARIA  
DR. MIGUEL ANGEL GOMEZ  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



Andersen Mauricio Oscar  
Secretario de Seguridad  
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y  
NUEVE (3599)



Andersen Mauricio Oscar  
Secretario de Seguridad  
Municipalidad de Villa Gesell